



# Ayuntamiento de Estepona

Contratación

C

**DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 28 de noviembre de 2013 adoptó con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3º.- EXPEDIENTE NÚMERO 139/13 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE CASETAS DEL PARQUE FERIA Y DEPORTIVO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.**

Explicada la perentoriedad y urgencia de este asunto, dada la necesidad de contestar a los escritos de alegaciones presentados, y aceptada la misma por unanimidad de los asistentes, los escritos de alegaciones presentados por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, por el Decano-Presidente del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Málaga, conjuntamente por la Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo del Amor y por la Fundación 24 Horas Deportivas de Estepona y por último, la entidad Holding Inmo-Self, SL.

Asimismo se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, Infraestructura y Turismo, doña Susana Arahuetes González, de 26 de noviembre de 2013, que en su parte expositiva dice literalmente: "Con fecha 14 de octubre de 2013 se aprueba el expediente relativo a la concesión demanial del uso privativo de parte de los bienes de dominio público municipal para la construcción y posterior explotación de las casetas del Parque Ferial y Deportivo de Estepona, situadas en el sector SG-R2 "Ferial" del PGOU de Estepona. Con fecha 28 de octubre de 2013 se somete a información pública el expediente de referencia. Con fecha 15 de noviembre de 2013 y con registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Estepona número 22.587, se presentan alegaciones por don David Valadez López, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español. Con fecha 19 de noviembre de 2013 y con registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Estepona número 22.822, se presentan alegaciones por don Antonio Serrano Fernández, actuando como Decano-Presidente del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Málaga. Con fecha 20 de noviembre de 2013 y con registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Estepona número 22.931, se presentan alegaciones por don Antonio Jesús Villalón Ruz, en representación de la Hermandad de Nazarenos de la Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Señora de la Paz, Santísimo Cristo del Amor, Nuestra Señora de la Esperanza y María Inmaculada, y por don Francisco Antonio Navarro de Hoyos, en representación de la Fundación 24 Horas Deportivas de Estepona. Con fecha 21 de noviembre de 2013 y con registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Estepona número 23.061, se presentan alegaciones por don Francisco Javier Galán Vera, en representación de la mercantil Holding Inmo-Self, S.L. La propuesta va dirigida a la Junta de Gobierno Local, puesto que, en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2013, la competencia para una concesión de esta cuantía recae en la Junta de Gobierno Local. Vistos pues los informes jurídicos de doña Marta Outón Perla, Jefa Sección del Departamento de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de noviembre de 2013 y de doña Concepción Aguilar Reguero, Letrada del

Departamento de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de noviembre de 2013”.

Es emitido Informe jurídico por doña Marta Outón Perla, Jefa Sección del Departamento de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de noviembre de 2013, el cual tras el estudio de las alegaciones concluye: “1.- Se ha producido un error en la redacción y presentación de las alegaciones del Grupo Municipal Socialista. Se presentan alegaciones frente al expediente nº 139/2013, relativo a la concesión demanial del uso privativo de bienes de dominio público municipal para la construcción y posterior explotación de casetas del Parque Ferial y Deportivo de Estepona, situadas en el sector SG-R2 “Ferial” del PGOU de Estepona, pero todos los artículos del pliego de condiciones analizados por el Grupo Municipal alegante son de otro expediente distinto: el número 226/12, relativo a la ejecución de las obras del “Parque Ferial y Deportivo de Estepona” a realizar sobre determinadas parcelas de dominio público municipal situadas en el sector SG-R2 “Ferial” del PGOU de esta localidad. 2.- Se desconoce el motivo de tal confusión, ya que otros interesados han formulado sus alegaciones al expediente correctamente: Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Málaga, Fundación 24 Horas Deportivas o Hermandad del Santísimo Cristo del Amor. 3.- Deben por tanto, desestimarse las alegaciones del Grupo Municipal Socialista por presentarse frente a un pliego que no se encuentra en exposición pública y que corresponde a un expediente de un contrato de obras ya finalizado. 4.- En cuanto a las alegaciones presentadas por Hermandad de Nazarenos de la Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Señora de la Paz, Santísimo Cristo del Amor, Nuestra Señora de la Esperanza y María Inmaculada y por don Francisco Antonio Navarro de Hoyos, en representación de la Fundación 24 Horas Deportivas, y de Holding Inmo-Self, S.L, sobre dichas alegaciones existe propuesta de la Concejala estimando en parte alguna de ellas, y no estimando otras, ya que se trata de cuestiones de oportunidad sobre las que tiene que decidir la Corporación, y se ha vuelto a elaborar informe económico por el técnico municipal D. José Manuel Borrego del Valle a la vista de la ampliación del plazo de duración de la concesión. En cuanto a la inexigibilidad de la ejecución de obras de urbanización, debe admitirse la misma por tratarse de un error del pliego”.

También es emitido Informe Jurídico por la Letrada del Departamento de Contratación, doña Concepción Aguilar Reguero, de 26 de noviembre de 2013, en el que tras el estudio de las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Peritos de Ingenieros Técnicos de Málaga, concluye “Dicha alegación debería ser estimada y por tanto modificarse el artículo 6 del pliego en el sentido de permitir que la Dirección Técnica de las obras se llevará a cabo por arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico competente que será responsable de la buena realización de la misma”.

Consta en el expediente nuevo Informe sobre el cálculo de canon de concesión demanial, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Manuel Borrego del Valle, de fecha 27 de noviembre de 2013, manteniendo desaconsejar la imposición de un canon mínimo a satisfacer anualmente por las concesionarias.

Igualmente se ha elaborado un nuevo plano, dado que como indica el Arquitecto Municipal, D. Luis F. Almécija Ruiz en su Informe “El plano incluido como referencia para dichos pliegos contenía un error en los colores que se adjudicaban a las distintas parcelas. Se presenta plano modificado corregido con la zonificación referida en los pliegos de condiciones validado por el que suscribe con fecha 28 de noviembre de 2013”.

Finalmente, se ha elaborado Informe por el Interventor Accidental, D. Luis Díaz Martín, de 28 de noviembre de 2013, en el que entre otros informa que “... Se ha evacuado nueva propuesta suscrita por la Concejala-Delegada de Infraestructuras, Doña Susana Arahuetes González, de fecha 26 de noviembre de 2013, la cual no contiene ningún extremo que deba ser objeto de una nueva fiscalización por parte de esta Intervención”. Concluyendo “esta Intervención se ratifica en el informe de fiscalización que emitió con fecha 10 de octubre de los corrientes en relación con el expediente referenciado”.

Considerando la propuesta de la Concejala Delegada, los informes que obran en el expediente; y actuando la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud de acuerdo de 24 de junio de 2011, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio acuerdan:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por don David Valadez López, en representación del Grupo Municipal PSOE, por presentarse frente a un pliego que no se encuentra en exposición pública y que corresponde a un expediente de un contrato de obras ya finalizado, si bien se informa de que las parcelas se encuentran actualmente en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Segundo.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Antonio Jesús Villalón Ruz, en representación de la Hermandad de Nazarenos de la Triunfal Entrada en Jerusalén, Nuestra Señora de la Paz, Santísimo Cristo del Amor, Nuestra Señora de la Esperanza y María Inmaculada y por don Francisco Antonio Navarro de Hoyos, en representación de la Fundación 24 Horas Deportivas, y Holding Inmo-Self SL, en relación a los criterios de participación en los sorteos, ampliación del plazo de concesión a 40 años en vez de los 50 solicitados, eliminación de la obligación de ejecución de obras de urbanización, y ampliación del plazo de solicitud de licencia, y rectificación del plano.

**Tercero.-** Estimar las alegaciones presentadas por el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos de Málaga y, por tanto, modificarse el artículo 6 del pliego en el sentido de permitir que la Dirección Técnica de las obras se lleve a cabo por arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico competente que será responsable de la buena realización de la misma.

**Cuarto.-** En consecuencia, aprobar definitivamente los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares con las modificaciones expuestas.

**Quinto.-** Continuar con la tramitación del expediente.

**Sexto.-** Dar cuenta del presente acuerdos a todos los interesados, adjuntándoles copia de los informes jurídicos.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa del Área de Presidencia en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del ROF. Previamente se ha justificado por el Sr. Alcalde la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el art. 82 del citado Reglamento; actuación que ha sido ratificada por acuerdo unánime de los reunidos.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don José María García Urbano, en Estepona a veintiocho de noviembre de dos mil trece.



